UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
R E S O L U C I Ó N S U P E R I O R No. 063 D E 2 0 2 0
(Diciembre 18)

"Por medio de la cual se autoriza la compensación de vacaciones en dinero al Rector de la Universidad de los Llanos"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo Superior N° 004 de 2009, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 30 de 1992 en el Literal e) del Artículo 65 asigna funciones al Consejo Superior de las Universidades y establece "*Designar y remover al Rector en la forma que los prevean sus Estatutos*".

Que el Artículo 66 de la precitada norma indica que el Rector es el Representante Legal y primera autoridad ejecutiva de la Universidad Estatal u Oficial y será designado por el Consejo Superior Universitaria; su designación, requisitos y calidades se reglamentarán en los respectivos Estatutos.

Que en aplicación del Acuerdo Superior No. 004 de 2009, el Consejo Superior Universitario mediante Resolución Superior No. 079 de 2018 designó al Dr. PABLO EMILIO CRUZ CASALLAS identificado con cedula de ciudadanía No. 86.000.060 de Granada – Meta como Rector de la Universidad de los Llanos, ello, para el periodo institucional comprendido ente el primero (01) de enero de 2019 y el treinta y uno (31) de diciembre de 2021.

Que el DR. PABLO EMILIO CRUZ CASALLAS, en atención a la situación actual que afronta la institución en el marco de la emergencia sanitaria y social, solicita la indemnización de las vacaciones que fueron concedidas mediante Resolución Rectoral No. 1714 del 2019 y aplazadas mediante Resolución Rectoral No. 1777 de 2019. Lo anterior con el fin de seguir atendiendo los requerimientos y solicitudes para garantizar el correcto funcionamiento de las diferentes áreas administrativas y académicas de la institución.

Que en Sentencia No. 03979 de 2016 del Consejo de Estado se conceptuó frente a las vacaciones que:

(...)

Dentro de nuestra legislación, las vacaciones están concebidas como prestación social y como una situación administrativa, la cual consiste en el reconocimiento en tiempo libre y en dinero a que tiene derecho todo empleado público o trabajador oficial por haberle servido a la administración durante un año y el monto de las mismas se liquidará con el salario devengado al momento de salir a disfrutarlas.

(...)

"Por medio de la cual se autoriza la compensación de vacaciones en dinero al Rector de la Universidad de los Llanos"

Que el Literal c) del Artículo 5 del Decreto No. 1045 de 1978 determina entre las prestaciones sociales a las vacaciones:

(...)

ARTÍCULO 5. De las prestaciones sociales. Sin perjuicio de lo dispuesto en normas especiales, los organismos a que se refiere el artículo 2 de este Decreto o las entidades de previsión, según el caso, reconocerán y pagarán las siguientes prestaciones sociales:

(...)

c) Vacaciones;

(...)

Que el Artículo 8 del Decreto No. 1045 de 1978 refiere a las condiciones para que se genere el derecho a vacaciones:

(...)

ARTÍCULO 8. De las vacaciones. Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales.

En los organismos cuya jornada semanal se desarrolle entre lunes y viernes, el sábado no se computará como día hábil para efecto de vacaciones.

(...)

Que el Artículo 20 del Decreto No. 1045 de 1978, expresa los casos que puede compensarse en dinero las vacaciones:

(...)

ARTÍCULO 20. De la compensación de vacaciones en dinero. Las vacaciones solo podrán ser compensadas en dinero en los siguientes casos:

a) Cuando el jefe del respectivo organismo así lo estime necesario para evitar perjuicios en el servicio público, evento en el cual solo puede autorizar la compensación en dinero de las vacaciones correspondientes a un año;

b) Cuando el empleado público o trabajador oficial quede retirado definitivamente del servicio sin haber disfrutado de las vacaciones causadas hasta entonces.

(...)

Que según Concepto No. 83121 de 2019 del Departamento Administrativo de la Función Pública, la compensación en dinero de las vacaciones está prohibida, salvo en los casos taxativamente señalados en la ley, en éste caso, los señalados en el Artículo 20 del Decreto No. 1045 de 1978, puesto que la finalidad es que el trabajador efectivamente descanse.

Que entre las excepciones descritas por el Artículo 20 del Decreto No. 1045 de 1978, se encuentra aquellas que por necesidad del servicio el jefe del respectivo organismo estime necesario para evitar perjuicios en el servicio público, evento en el cual solo puede autorizar la compensación en dinero de las vacaciones correspondientes a un año.

Que es necesario que la representación legal, el ejercicio de primera autoridad ejecutiva y la dirección académica y administrativa de la Universidad permanezca en ejercicio del titular de tal cargo, ello, ante las necesidades de implementación, adaptación de nuevas formas de organización laboral y desarrollo de las actividades de investigación y proyección, sin que las mismas se interrumpan ante el actual Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

Que la oficina de Presupuesto de la entidad mediante oficio de fecha 17 de diciembre de 2020, hace constar que, en el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Universidad de los Llanos de la vigencia 2020 existe saldo disponible para el Pago por concepto de Indemnización de las Vacaciones para el Dr. Pablo Emilio Cruz Casallas Rector de la Universidad de los Llanos que le fueron concedidas mediante Resolución Rectoral No. 1714 de 2019 y aplazadas mediante Resolución Rectoral No. 1777 de 2019 por valor de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS ($9.660.927.oo) MCTE.

Que el Consejo Superior Universitario en Sesión extraordinaria No. 031 del 18 de diciembre de 2020, aprobó la presente Resolución Superior.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. **AUTORIZAR** la compensación de las vacaciones en dinero al Dr. PABLO EMILIO CRUZ CASALLAS Rector de la Universidad de los Llanos, identificado con cedula de ciudadanía No. 86.000.060 de Granada – Meta, por quince (15) días calendario según el periodo comprendido por la mediante Resolución Rectoral No. 1714 del 2019.

"Por medio de la cual se autoriza la compensación de vacaciones en dinero al Rector de la Universidad de los Llanos"

ARTÍCULO 2º. Realícense los tramites presupuestales de rigor para amparar la presente compensación al certificado de disponibilidad presupuestal respectivo.

ARTÍCULO 3º. **REMITIR** copia del presente acto administrativo a la oficina de personal o quien haga sus veces, para que se realicen los trámites de rigor.

ARTICULO 4°. DISPONER que el presente acto administrativo rija a partir de la fecha de su expedición y publicación.

NOTÍFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, a los 18 días del mes de Diciembre de 2020.

MARIA FERNANDA POLANIA CORREA
Presidente

GIOVANNY QUINTERO REYES
Secretario

Proyecto: JB – Secretaría General
Revisó: Paula Murillo